

General Roca, 16 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS: A la solicitud jurisdiccional solicitada en el legajo OJU-RO-00100-2025 caratulado “M C P S/CALUMNIAS E INJURIAS”, puesta a despacho para resolver la situación procesal de M M S, ...

Y CONSIDERANDO:

I.- La parte querellante M C P representada por los letrados patrocinantes, Dres. Lucas Martinez Povedano y Marcial Horacio Peralta denunciaron por querella privada el siguiente hecho a la nombrada: “ ...El día jueves 19 de junio del corriente, a las 15 hs. se realizó por la plataforma virtual "meet" de Google una reunión de propietarios del barrio ... , ubicado en ... Dicha reunión fue convocada por la administradora del barrio Mariela Alcayaga. De la reunión participaron alrededor de 30 personas.

M C P participó como apoderada de ... , desarrollador del barrio y propietario de lotes, y en su nombre. En la oportunidad una vecina llamada M S, quien acuso a quienes representa P, la empresa y su familia y particularmente a su persona, de haberlos "estafado", o sea profiriendo expresiones falsas, agravantes, lesivas del honor y reputación propia, que implican una imputación delictiva.

Los dichos que se encuentran gravados S dice: " Uds, sra P, está muy equivocada porque, mas allá de tener la justicia de su lado sabiendo con los poderes con los cuales se maneja, pero no es este el sistema con el que nos manejamos"... y continua diciendo "Uds en definitiva, a nosotros que compramos nos estafaron, eso es la realidad y nos vienen estafando hace años, y venimos aguantando hace años un montón de cosas. Discúlpeme sra P, si ud va a regir la asamblea con lo que le conviene y así no vamos a avanzar nunca." A lo que le pregunte: "M nos estas tratando de estafadores, la estoy grabando; Y la sra contesto " Son estafadores, lo vuelvo a decir; me hago cargo."... "Desde el momento uno uds no cumplieron con la normativa del barrio, fue una lucha que paguen las expensas, en todas las asambleas ponen palos en la rueda. En la asamblea de noviembre se negaron a amar un grupo de Whatsapp, oponerse a eso es un montón. Ni hablemos de todas las irregularidades en el barrio, el galpón, alquilar la casa para turismo", etc, etc, etc”.

La conducta que le imputa la querella privada a la mencionada S es el delito de calumnias e injurias , en carácter de autora.

II.- La parte querellante solicito el sobreseimiento de M M S en razón de que la nombrada cumplió con el acuerdo celebrado en la audiencia de conciliación realizada entre las parte querellante, imputada y su Defensor Particular, Dr. Darío Sujonitsky el

día 03 de noviembre pasado. La imputada S se comprometió a enviar una nota al Barrio ... de esta ciudad respecto al contenido de sus dichos, previo a que este de acuerdo la parte querellante y abonar la suma de trescientos mil pesos de honorarios en favor del Dr. Marcial Peralta. Previa homologación del mismo.

III.- Analizado el planteo de la parte querellante, en primer lugar expresó que el acuerdo celebrado por la parte querellante y la imputada S y su defensa fue homologado el día de la audiencia de conciliación el día 03-11-2025.

En segundo lugar, en atención a que la Sra. M M S cumplió con el acuerdo homologado, corresponde extinguir la acción penal en el presente legajo y ordenar el sobreseimiento de M M S en orden al delito de calumnias e injurias en razón al cumplimiento del acuerdo celebrado en la audiencia de conciliación del día 03 de noviembre de 2025 (arts. 155 inc. 5° del CPP).

IV.- Por todo ello, RESUELVO:

1.- DISPONER la EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL por el acuerdo en la audiencia conciliación del 03-11-2025 en orden al delito de calumnias e injurias y en consecuencia, corresponde SOBRESEERLO en relación al hecho por los cual se le formularon los cargos en el presente legajo (arts. 155 inc. 5° del C. Penal).

2.- Regístrese, protocolícese, notifíquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por MARTINEZ VIVOT Julio José

Fecha: 2025.12.16

11:18:25 -03'00'